



## Política de Conformidad con la Ley de Acceso Directo de Connecticut

La legislación de Connecticut permite que los pacientes de Connecticut reciban tratamiento de fisioterapia de parte de un fisioterapeuta calificado en un centro proveedor de rehabilitación ambulatoria (“Proveedor”) sin necesidad de un referido (“Ley de Acceso Directo”), con ciertas restricciones y excepciones según se establece más adelante.

En Connecticut, un tratamiento de fisioterapia puede ser realizado por un fisioterapeuta autorizado sin un referido oral o escrito de una persona autorizada en el estado de Connecticut a ejercer la medicina, cirugía, podología, naturopatía, quiropráctica u odontología; un enfermero registrado con práctica avanzada autorizado a prescribir de conformidad con la sección 20-94a de los Estatutos Generales de Connecticut, o un asistente de médico autorizado a prescribir de conformidad con la sección 20-12d de los Estatutos Generales de Connecticut, siempre que:

- El fisioterapeuta autorizado que trate al paciente de acceso directo haya sido aceptado en un programa para obtener la licenciatura antes del 1 de enero de 1998, y haya ejercitado la fisioterapia durante al menos cuatro (4) de los últimos seis (6) años en su consultorio clínico o haya obtenido un título de maestría o superior en fisioterapia de una institución de educación superior acreditada;
- El fisioterapeuta diplomado exija a todo paciente que reciba dicho tratamiento de acceso directo sin un referido oral o escrito que confirme afirmativamente la identidad del proveedor de atención primaria o proveedor de atención médica de dicho paciente al Proveedor en cada visita inicial de tratamiento;
- El fisioterapeuta autorizado proporcione información a todo paciente que solicite dicho tratamiento de acceso directo sobre la necesidad de consultar al proveedor de atención primaria o proveedor de atención médica de dicho paciente con respecto a la afección médica subyacente del paciente si la afección es prolongada, no mejora en un lapso de treinta (30) días o continúa necesitando tratamiento continuo; y
- El fisioterapeuta autorizado refiera a todo paciente que reciba dicho tratamiento de acceso directo a un practicante de terapias curativas autorizado si, al examinar o reexaminar al paciente, la afección por la cual el paciente solicitó la fisioterapia no demuestra mejoría funcional objetiva y mensurable en un lapso de treinta (30) días consecutivos o al cabo de seis (6) visitas, lo que ocurra antes.

**EXCEPCIÓN 1:** Si el tratamiento de rehabilitación ambulatorio requiere manipulación vertebral de grado V, dicha manipulación vertebral de grado V requiere (a) un referido escrito de una persona autorizada en el estado de Connecticut a emitir referidos (según se indicó anteriormente) y (b) solo será realizado por un fisioterapeuta que, además de los requisitos estipulados en la presente, posee un certificado en fisioterapia de la Asociación Estadounidense de Fisioterapia (American Physical Therapy Association) o un comprobante de haber concluido un curso de trabajo de cuarenta (40) horas de fisioterapia manual que haya incluido manipulación vertebral de grado V.

**EXCEPCIÓN 2:** Si el tratamiento solicitado al Proveedor es para una lesión laboral/relacionada con el trabajo, dicho tratamiento solo se realizará con un referido escrito de parte de una persona autorizada en el estado de Connecticut a emitir referidos (como se estipuló anteriormente).

**NOTA:** El paciente es responsable de todo costo asociado con las sesiones de acceso directo que se adeuden al Proveedor y que no estén cubiertas por el plan de atención médica o seguro del paciente.